

un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que se aprueba por la presente resolución. La Comisaría de Aguas del Tajo podrá introducir variaciones que tiendan a su perfeccionamiento y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de doce meses, a partir de la fecha de la publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado». La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año, desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a presentar a la aprobación de la Comisaría de Aguas, en el plazo de tres meses, a partir de la publicación de la concesión, un proyecto de módulo que limite el caudal al concedido, debiendo quedar terminada su instalación en el plazo general de las obras.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas, siendo de cuenta del concesionario los gastos correspondientes, con arreglo a las disposiciones vigentes en cada momento. Una vez terminados los trabajos, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, no debiendo comenzar la explotación antes de que sea aprobada este acta por la Dirección General.

6.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

8.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.ª Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

10. Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del periodo comprendido entre el 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese periodo, previo aviso de la Comisaría de Aguas para que el concesionario limite los cultivos a las cotaciones existentes.

14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 21 de octubre de 1963.—El Director general, F. Briónes.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Tajo.

*RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Castellón de la Plana por la que se otorga a Hidroeléctrica Española, S. A., la concesión de la línea eléctrica que se cita.*

Esta Jefatura, con fecha 26 de octubre de 1963, ha dictado la siguiente resolución:

Visto el expediente incoado a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», en solicitud de concesión de una línea eléctrica aérea a 11 KV, entre la subestación de Burriana y el poste junto al «Molí Inglés», de la línea Villarreal-Alquerías, en Villarreal, esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la concesión de la línea eléctrica aérea a 11 KV, entre la subestación de Burriana y el poste junto al «Molí Inglés», de la línea Villarreal-Alquerías, en Villarreal, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Subestación de Burriana.

Puntos intermedios: Ninguno

Final de la línea: Poste situado junto al «Molí Inglés», Villarreal.

Tensión KV. 11. Capacidad transporte KW. 2.000. Longitud kilómetros, 2.042. Número de circuitos, 1. Conductores, Número 3. Material Cu. Sección milímetros cuadrados, 40. Separación metros, 1,25. Disposición: Triángulo. Apoyos, Material, met. Altura media, 12,8 metros. Separación media, 77,70 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Proyecto de línea a 11 KV, desde la subestación de Burriana al poste junto al «Molí Inglés», de la línea Villarreal-Alquerías en Villarreal, suscrito en Valencia en fecha 23 de febrero de 1963 por don Miguel Grau Casellas, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 443.059 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión y deberán quedar terminadas en el de seis meses a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el periodo de explotación las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de la tramitación y resolución del expediente que resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas, de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la resolución de otorgamiento correspondiente.

Castellón de la Plana, 28 de octubre de 1963.—El Ingeniero Jefe.—7.682.

*RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza por la que se otorga a «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», la concesión de la línea eléctrica que se cita.*

Con fecha de hoy esta Jefatura ha dictado la siguiente resolución:

Visto el expediente incoado a instancia de don Ignacio Irarrazo Oyarzún, Director y Apoderado de «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», en solicitud de concesión de una línea eléctrica a alta tensión, a 66 KV, de Tauste a Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Se otorga a «Fuerzas Eléctricas de Navarra, Sociedad Anónima», la concesión de la línea eléctrica a alta tensión de Tauste a Ejea de los Caballeros, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: S. E. T. intemperie en Tauste.

Final de la línea: S. E. T. intemperie en Ejea de los Caballeros.

Tensión, 66 Kv.

Capacidad de transporte, 16.000 KVA

Longitud, 21,742 kilómetros.

Número de circuitos, uno.

Conductores: Número, 3, material, aluminio-acero; sección, 95,08 milímetros cuadrados; separación, 1,60 metros.

Apoyos: Material, hormigón armado y torres metálicas; altura media, 11 y 13 y 13 y 15 metros; separación media, metros 135.

Séptima. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Línea eléctrica a 66.000 voltios de Tauste a Ejea de los Caballeros (Zaragoza)», suscrito en Pamplona en julio de 1962 por el Ingeniero Industrial don Javier Berasaluze, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 1.976.939,95 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión, o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por